

de Madrid, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en la Ley General Tributaria.

En consecuencia,

### DISPONGO

#### Único

Declarar el reintegro total de la ayuda concedida a don Alexandru Mihaila por un importe de 21.000 euros, en concepto de principal, más 1.393,46 euros en calidad de intereses, calculados según consta en el Anexo que, a cualquier efecto, se entiende como parte integrante de la presente Orden.

El ingreso del principal más los intereses se hará efectivo mediante cheque conformado, extendido a nombre de la Comunidad de Madrid, en la sede de la Consejería de Hacienda, sita en la plaza de Chamberí, número 8 (Tesorería, segunda planta), en horario de Caja, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la presente notificación. Se hace constar que la ayuda está garantizada mediante aval con resguardo número 200755013432-M.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir

### ANEXO

- Expediente 058/07.
- Don Alexandru Mihaila.

#### *Cálculo de los intereses de demora*

Principal: 21.000 euros.

Tipos de intereses aplicables:

- 2008: - 5,50 por 100.
- 2009 (I): 5,5 por 100 (hasta el 31 de marzo de 2009).
- 2009 (II): 4 por 100 (desde el 1 de abril de 2009).

Períodos de liquidación: Desde el 29 de febrero de 2008 (día de pago de la subvención) hasta el 31 de mayo de 2009 (último día del mes vencido previo a la fecha de la Orden revocatoria).

$$2008 = \frac{21.000 \times 5,5 \times 306}{100 \times 365} = 968,30 \text{ euros}$$

$$2009 \text{ (I)} = \frac{21.000 \times 5,5 \times 90}{100 \times 365} = 284,78 \text{ euros.}$$

$$2009 \text{ (II)} = \frac{21.000 \times 4 \times 61}{100 \times 365} = 140,38 \text{ euros.}$$

Total a reclamar en concepto de intereses legales: 1.393,46 euros.

Madrid, a 17 de junio de 2009.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 259/2009, de 18 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 119), La Directora General de Juventud, Guadalupe Cordeiro Bragado».

(03/42.874/09)

### Consejería de Educación

**4371** *DECRETO 106/2009, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se suprime un colegio de Educación Infantil y Primaria en El Álamo.*

Mediante Decreto 50/2008, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, de creación y reorganización de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria para el curso escolar 2008-2009, se dio de baja, en su apartado primero, párrafo 13, el centro 28067562, correspondiente al municipio de El Álamo, por supresión del mismo, con el objetivo de lograr una mejora en el aprovechamiento y eficacia en el uso de los recursos disponibles. Habiendo sido impugnado el apartado primero, párrafo trece del Decreto 50/2008, de 8 del mayo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en sentencia de fecha 11 de diciembre de 2009, deja sin

efecto la baja y supresión del centro 28067562, recogida en el Decreto 50/2008 mencionado, por considerar insuficientemente motivada la decisión de dar de baja dicho centro. Como consecuencia de la citada sentencia recobra vigencia, desde el punto de vista jurídico, la creación del centro 28067562, acordada mediante Decreto 25/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno. No obstante, el análisis de la oferta educativa existente en el municipio de El Álamo pone de relieve que hay plazas escolares vacantes en los dos centros sostenidos con fondos públicos de esta localidad, por lo que, teniendo en cuenta que el colegio público "Miguel Ángel Blanco" fue creado jurídicamente, sin que en la práctica llegase a entrar en funcionamiento, se considera que existen razones que justifican su supresión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 2 del Real Decreto 82/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación, en su reunión del día 23 de diciembre de 2009,

### DISPONE

#### Primero

##### *Supresión del centro*

Se suprime el centro de Educación Infantil y Primaria 28067562.

#### Segundo

##### *Baja en el Registro de Centros Docentes no Universitarios*

El centro será dado de baja en el Registro de Centros Docentes no Universitarios con la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

#### Tercero

##### *Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Presidenta,  
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA  
(03/43.405/09)

### Consejería de Educación

**4372** *ORDEN 5428/2009, de 30 de noviembre, por la que se modifican las bases reguladoras establecidas en la Orden 5267/2008, de 17 de noviembre, y se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las ayudas económicas para ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y restauración de bienes culturales en España o en el extranjero.*

La Comunidad de Madrid posee entre sus objetivos en educación alcanzar la mayor calidad de las enseñanzas artísticas, así como el logro del nivel de formación que posibilite a los estudiantes de los centros públicos ubicados en la Comunidad de Madrid la competencia profesional con los mejores profesores y centros españoles y extranjeros. Para ello, se considera de importancia singular facilitar a los alumnos con mejor rendimiento la ampliación de los estudios que les faculten para culminar su trayectoria formativa.

El objetivo señalado debe hacerse extensivo a aquellos alumnos que, dadas sus excepcionales dotes artísticas y su alto nivel de preparación, precisan de una formación individual y específica, adaptada a sus especiales aptitudes, y que en ocasiones determinadas requieren de centros específicos diferentes de los centros públicos de enseñanzas regladas.

La Orden 5267/2008, de 17 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), de la Consejería de Educación, establece las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y restauración de bienes culturales en España o en el extranjero con el fin de otorgar ayudas para la consecución de proyectos de formación de los alumnos de los centros públicos de enseñanzas artísticas ubicados en la región de Madrid, de aquellos alumnos que, con alta cualificación artística, cursan enseñanzas paralelas a las regladas, así como de los miembros de la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid, creada por Orden 157/1992, de 18 de febrero, de la Consejería de Educación y Cultura, con un carácter eminentemente pedagógico.

La Orden 167/2009, de 21 de enero, conjunta de la Consejería de Educación y la Consejería de Cultura y Turismo, adscribe la Orquesta Sinfónica de Estudiantes a esta última Consejería, y por Orden 739/2009, de 21 de abril, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, se crea la Joven Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid.

Con el fin de actualizar las referencias a la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid, tras el cambio en su denominación y adscripción, se entiende oportuno realizar una modificación de la Orden 5267/2008, de 17 de noviembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

## TÍTULO I

### Modificación de las bases reguladoras

#### Artículo 1

*Modificación de la Orden 5267/2008, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y restauración de bienes culturales en España o en el extranjero*

Se modifica la redacción de los artículos 2.d), 4.4.b), 5.2 y 6.1.b), de forma que las referencias a la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid se entenderán realizadas a la Joven Orquesta de la Comunidad de Madrid.

## TÍTULO II

### Convocatoria

#### Artículo 2

##### *Objeto y finalidad*

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, por la Consejería de Educación, de ayudas para la ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño, y conservación y restauración de bienes culturales en centros superiores o de reconocido prestigio en España o en el extranjero, según lo establecido en el artículo 1 de la Orden de bases, en régimen de concurrencia competitiva.

2. Podrán participar en esta convocatoria los alumnos que inicien y desarrollen la actividad subvencionada durante el curso 2009-2010.

3. Asimismo, podrán optar a estas ayudas aquellos que hubieran resultado beneficiarios, por una sola vez, en convocatorias anteriores y soliciten la ayuda para el mismo proyecto educativo.

4. En los casos a los que se hace referencia en el apartado anterior será requisito haber justificado debidamente la citada ayuda en el ejercicio en que se disfrutó, según la correspondiente convocatoria.

5. El hecho de haber obtenido ayuda en alguna convocatoria anterior, aun tratándose del mismo proyecto educativo, no implicará necesariamente la concesión de ayuda en esta convocatoria.

#### Artículo 3

##### *Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención*

1. El presupuesto asignado por la Consejería de Educación para esta convocatoria asciende a 160.000 euros, correspondientes a la partida 4829 del programa 506.

Al tratarse de convocatoria tramitada por procedimiento anticipado, el citado importe y la efectiva adjudicación de las ayudas están condicionados a la existencia de crédito necesario aprobado en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2010.

Atendiendo al lugar de realización de los estudios, las cuantías máximas que podrán concederse por ayuda serán las siguientes:

- En España: Hasta 3.000 euros.
- En el resto de Europa: Hasta 5.000 euros.
- En otros países: Hasta 7.000 euros.

#### Artículo 4

##### *Requisitos de los solicitantes*

Podrán solicitar estas ayudas los alumnos que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 2 de la Orden de bases.

Los alumnos que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 2.a), 2.b), 2.c) y 2.d) de la Orden de bases deberán haber terminado sus estudios o dos cursos de formación en la Orquesta, con posterioridad a septiembre de 2005.

#### Artículo 5

##### *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

Las solicitudes, así como la documentación complementaria, deberán presentarse mediante los medios previstos en el artículo 4 de la Orden de bases y ajustarse a lo dispuesto en la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden.

Los interesados podrán consultar esta convocatoria, así como su resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), igualmente se podrá cumplimentar e imprimir la solicitud en la misma web ([www.madrid.org/Servicios y Trámites](http://www.madrid.org/Servicios_y_Trámites)) para su posterior presentación.

#### Artículo 6

##### *Instrucción y resolución de la convocatoria*

La Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El estudio y valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración, cuya composición se describe en el artículo 5 de la Orden de bases y atendiendo a los criterios de concesión señalados en el artículo 6 de la misma.

La Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales elevará la propuesta de concesión a la excelentísima señora Consejera de Educación, para su resolución.

El plazo máximo de resolución será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente Orden.

La resolución de la convocatoria será notificada individualmente a los interesados y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Artículo 7

##### *Pago y justificación de las ayudas*

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones y en razón a su naturaleza, los pagos de estas ayudas se considerarán como anticipos a cuenta.

El pago de la ayuda y su posterior justificación se efectuará conforme a lo estipulado en los artículos 9 y 10 de la Orden de bases, respectivamente.

#### Artículo 8

##### *Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente

al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera

Se autoriza al titular de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en esta Orden.

### Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE  
(03/42.853/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**4373** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, que establece que tras la entrada en vigor de este Decreto podrán habilitarse los Registros Telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a otros procedimientos y trámites, mediante resolución del órgano, organismo o entidad que tenga atribuida la competencia para resolver el procedimiento, previos informes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de acuerdo con el criterio 14.h) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid,

## RESUELVO

### Primero

#### Habilitación del Registro Telemático

Se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a los siguientes procedimientos:

- Calificación para colocación de ascensores en rehabilitación dispersa.
- Subrogación “Mortis Causa” viviendas de alquiler (viviendas de protección oficial de promoción pública promovidas por el IVIMA).
- Cambio de titularidad “por fallecimiento”, viviendas con contratos de compraventa (viviendas de protección oficial de promoción pública promovidas por el IVIMA).
- Cambio de titularidad “por separación o divorcio”, viviendas con contratos de compraventa (viviendas de protección oficial de promoción pública promovidas por el IVIMA).
- Tramitación de solicitudes de autorización de venta de viviendas protegidas.
- Tramitación de solicitudes de descalificación de viviendas protegidas.

- Visados de contratos de arrendamiento entre particulares de viviendas de protección oficial promoción privada de régimen general y régimen especial y de viviendas con protección pública.
- Cambio de titularidad de plaza de garaje con contratos de compraventa en viviendas de protección oficial de promoción pública, promovidas por el IVIMA, por fallecimiento.
- Ayuda para colocación de ascensores para rehabilitación dispersa.
- Ayuda para colocación de ascensores para rehabilitación integrada.
- Calificación para colocación de ascensores en rehabilitación integrada.
- Cambio o permuta de vivienda pública.
- Prórroga de subsidiación obtenida de Planes Estatales de Vivienda anteriores por la adquisición de vivienda libre.
- Control, revisión y tramitación técnica y jurídica de expedientes de viviendas protegidas, en orden a obtener la resolución de calificación provisional y calificación definitiva.
- Tramitación técnica y jurídica de los expedientes de viviendas protegidas en sus diferentes fases de modificación de proyecto, cambio de titularidad y prórrogas de ejecución de obra.
- Control, gestión y tramitación de los expedientes de calificación de actuaciones protegibles en materia de suelo.
- Autorizaciones de venta para viviendas existentes/usadas o que obtuvieron el Cheque Vivienda del Decreto 12/2001, de 25 de enero.
- Adjudicación de vivienda pública por cupo de Especial Necesidad.
- Adjudicación de vivienda pública por Convocatoria de Sorteo.
- Prórroga de subsidiación obtenida de Planes Estatales de Vivienda anteriores por la adquisición de vivienda protegida.
- Subvenciones para la promoción de viviendas protegidas en arrendamiento, régimen general y especial, previstas en el Real Decreto 2066/2008.
- Tramitación de solicitudes de autorización de venta de viviendas protegidas por rehabilitación.
- Prórrogas de subsidiación obtenidas de planes anteriores.
- Tramitación de solicitudes de descalificación de viviendas protegidas.
- Renta Básica de Emancipación.

### Segundo

*Inclusión en el Anexo I del Decreto 175/ 2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid*

Se incluyen en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid los procedimientos enunciados en el apartado primero de la presente Resolución.

El Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, deberá entenderse modificado, en lo relativo a estos procedimientos, en el texto del último párrafo de la relación de procedimientos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, siendo de aplicación el siguiente:

Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático:

Todos aquellos que en el momento de la presentación de la solicitud de inicio del procedimiento se encuentren en situación de operativos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

### Tercero

#### Aprobación de modelos de solicitud

Aprobar los modelos de solicitud que se adjuntan como Anexo, a los efectos regulados en el artículo 35.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.